



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30HS00200219**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019



No. Oficio: SGPARN.02.MIC.1275/19
Xalapa, Ver., a 06 de marzo del 2019



JESUS TADEO AMAYA OLVERA

Calle Emiliano Zapata S/N
Colonia Revolución Mexicana
93997 Panuco, Ver.
(845) 1.02.02.46

Visto para resolver el escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de Bitácora 30/HS-0020/02/19 de fecha 01 de febrero del 2019, presentado por **JESUS TADEO AMAYA OLVERA**, persona física, por medio del cual solicita a esta Delegación Federal, modificación por inclusión de unidades, a la autorización número **30-123-PS-I-006D-16** para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril de 2016, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1947/16 a favor de **JESUS TADEO AMAYA OLVERA**, autorización número **30-123-PS-I-006D-16** para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; combustible para motores a gasolina UN 1203 clase 3; petróleo bruto UN 1267 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; aceite de petróleo UN 1270 clase 3; carbón activado UN 1362 clase 4; hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; combustible para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; lodos ácidos UN 1906 clase 8; líquido inflamable toxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; líquido inflamable n.e.o.m. UN 1993 clase 3; alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 4; plaguicida a base de organofosforo solido toxico UN 2783 clase 6; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3077 clase 9; hidrocarburos líquidos UN 3295 clase 3 y otras sustancias reguladas liquidas UN 3082 clase 9; para cuatro unidades, con una capacidad de carga de 60 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.

Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0020/02/19 de fecha 01 de febrero del 2019, **JESUS TADEO AMAYA OLVERA**, solicita modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-123-PS-I-006D-16** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

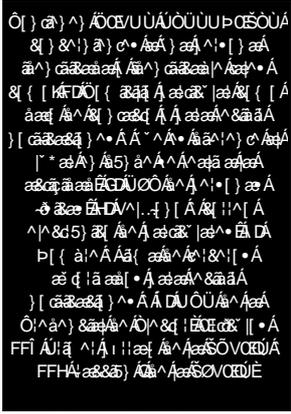
Que el día dos de marzo del 2015, entró en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, que tiene entre sus atribuciones la regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del **Sector Hidrocarburos**. Los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.

IV. Que las actividades que comprende el **Sector Hidrocarburos**, son las siguientes:



- El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
- El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
- El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

V. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en los incisos e y f del párrafo anterior, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:



Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinás	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; ésta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar modificación por inclusión de unidades, a la autorización número **30-123-PS-I-006D-16** para el transporte de residuos peligrosos, emitida con fecha 19 de abril de 2016, a favor de **JESUS TADEO AMAYA OLVERA.**, quedando en ocho unidades, cuatro de la



autorización referida, y cuatro de la presente modificación. La capacidad de carga en 2899 toneladas para residuos en estado líquido y sólido; conforme a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular/Serie	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	Tractor	41AC1L	3WKADB0X79F822635	2009	15,000
-----	Tractor	42AC1L	3WKADB0X99F822619	2009	15,000
-----	Tanque	676AXC1	3P9T353A7DA034016	2013	30,000 Litros
-----	Tanque	677XC1	3P9T353A9DA034017	2013	30,000 Litros
-----	Volteo	89UD6E	3S9VA3056KM044494	2019	27,000
-----	Volteo	90UD6E	3S9VA3054KM044493	2019	27,000
-----	Tanque	49UB6N	3A9TM3570CM050136	2012	30,000 litros
-----	Tractor	67AJ3D	3WKDD40X0DF843070	2013	15,000

SEGUNDO.- La presente modificación por inclusión de unidades, a la autorización número **30-123-PS-I-006D-16**, para el transporte de residuos peligrosos, emitida con fecha 19 de abril de 2016, a favor de **JESUS TADEO AMAYA OLVERA**, no ampara el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, toda vez que la instancia facultada para otorgar autorización para el transporte de ese tipo de residuos es la ASEA de conformidad con lo establecido en los CONSIDERANDOS III, IV y V.

TERCERO.- Las unidades referidas en el párrafo anterior, que pueden transportar residuos peligrosos que no provengan del Sector Hidrocarburos, son las descritas en la tabla a continuación:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular/Serie	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	Volteo	89UD6E	3S9VA3056KM044494	2019	27,000
-----	Volteo	90UD6E	3S9VA3054KM044493	2019	27,000
-----	Tanque	49UB6N	3A9TM3570CM050136	2012	30,000 litros
-----	Tractor	67AJ3D	3WKDD40X0DF843070	2013	15,000

CUARTO.- La autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-123-PS-I-006D-16**, emitida con fecha 19 de abril de 2016 a favor de **JESUS TADEO AMAYA OLVERA**., queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

QUINTO.- JESUS TADEO AMAYA OLVERA., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a



terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-123-PS-I-006D-16**.

SEXTO.- JESUS TADEO AMAYA OLVERA, debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **JESUS TADEO AMAYA OLVERA**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-123-PS-I-006D-16** y la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Jorge Andrés Santamaría Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
SUBDELEGACIÓN VERACRUZ

En los términos del artículo 77 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT .- CDMX.
- C.c.e.p. Miguel Ángel Irabién Alcocer .- Director de Restauración de Sitios Contaminados y Encargado de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
- C.c.p. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
- C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0020/02/19

RNM DDT